DOCUMENTO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO
ACTA CESIÓN DEL CONTRATO 124-2026

No. del Contrato	**124-2026**
No. De Proceso	**SPE-SG-CD-124-2026**
CONTRATISTA CEDENTE:	**ANDRES DAVID TORRES GOMEZ**
No. Identificación	98.657.941
CONTRATISTA CESIONARIO:	**MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO**
No. Identificación	1.052.407.441
CONDICIONES DEL CONTRATO	
Objeto del Contrato	200042Prestar servicios profesionales jurídicos para la secretaria general en el análisis, elaboración y seguimiento de conceptos, revisión de documentos, respuestas a peticiones y demás actividades de carácter jurídico y contractual requeridos.
Fecha de suscripción	30 de enero de 2026
Registro Presupuestal	12426 del 30 de enero de 2026
Fecha de inicio de ejecución	05 de febrero de 2026
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2026

CONSIDERACIONES:

El 26 de agosto de 2026, el Contratista Andrés David Torres Gómez, remitió carta remitida a la supervisión del contrato, en la cual manifestó:

> *"En mi calidad de contratista del Contrato No. 124 de 2026, solicito respetuosamente autorización para su cesión, de conformidad con la cláusula décima sexta del contrato y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.*
>
> *La solicitud se fundamenta en motivos personales que me impiden continuar con la ejecución del contrato. Dejo constancia de que ya fueron cargados en el Drive dispuesto por la Entidad los informes y respectivos soportes correspondientes a los meses de junio y julio, con la totalidad de las actividades desarrolladas durante dichos períodos y sus comprobantes, para su respectiva aprobación y pago. Respecto del mes de agosto, durante el cual no recibí asignación alguna de actividades por parte de la supervisión, dejo a consideración de la Administración la decisión que corresponda a la liquidación de dicho período.*
>
> *Esta solicitud de cesión no implica reconocimiento de incumplimiento, aceptación de observaciones sobre lo ya ejecutado, ni renuncia al reconocimiento y pago de los servicios efectivamente prestados."*

En atención a lo anterior, el funcionario **Diego Leonardo Sandoval Cepeda**, en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 124-2026**, mediante radicado No. SPE-SG-2026-IE-0002322, presentó solicitud de modificación contractual el 27 de agosto de 2026, donde requirió al Grupo Contractual de la Secretaria General para adelantar la cesión del contrato mencionado, indicando la manifestación del contratista referida en el numeral anterior, así como la persistencia de la necesidad que tiene la entidad, que motivo la contratación del contrato objeto de la cesión solicitada, indicando además que previa verificación y aprobación de idoneidad y experiencia del cesionario, **MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.407.441 (…) "*En ese sentido, se verificó que la señora María Camila Nitola Tibamoso identificada con cédula de ciudadanía No.1.052.407.441, cumple con el perfil establecido en los Estudios Previos, toda vez que ostenta el título de abogada , no acredita el título de especialización por lo que se aplica la equivalencia prevista en el decreto 1083 de 2015 y resolución Número 0002 del 2 de enero de 2025 acreditando así una experiencia laboral equivalente a la especialización de 24 meses , y adicional experiencia laboral superior a 24 meses para un total de experiencia laboral que excede los 48 meses.*

En consecuencia, se evidencia que la profesional propuesta cumple con condiciones de idoneidad y experiencia iguales o superiores a las requeridas para la ejecución del objeto contractual, mitigando los riesgos asociados a la interrupción del servicio y asegurando la adecuada transición en el desarrollo de las actividades

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que persiste la necesidad que dio origen a la contratación inicial, es necesario realizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2026.

Conforme lo anterior, se solicita realizar la cesión del contrato 124 de 2026 a la señora MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO a partir del día 27 de Agosto de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Verificada la ejecución contractual, de acuerdo con la información que reposa en los informes de supervisión, se precisa que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones y entregables contractuales a la fecha de cesión del contrato Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2026.

Igualmente, se evidencia que el contratista se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales a la fecha de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 124-2026."

Por consiguiente, el mencionado contrato debe ser cedido a la profesional seleccionada por el supervisor, a partir del 27 de agosto de 2026.

1) Teniendo en cuenta el balance de la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 124 - 2026** indicado por el supervisor, la cesión quedará así:

Valor del Registro Presupuestal	$ 86.125.373,00
Pago mes febrero 2026	$ 6.765.135,00
Pago mes marzo 2026	$ 7.805.925,00
Pago mes abril 2026	$ 7.805.925,00
Pago mes mayo 2026	$ 7.805.925,00
Valor Pagado (Febrero - Mayo 2026)	$ 30.182.910,00
Saldo por Pagar (honorarios del 1 de junio al 31 de julio)	$ 15.611.850,00
Valor total Ejecutado	$ **45.794.760,00**
Valor a Ceder	$ **40.330.613,00**

De acuerdo con lo manifestado por el cedente en la solicitud de cesión, no se pagará ninguna suma correspondiente al mes de agosto de 2026.

En consecuencia, las partes aceptan la presente modificación contractual y cesión que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. CEDER el **Contrato de Prestación de Servicios No. 124-2026** suscrito entre la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO** y **Andrés David Torres Gómez** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.657.941** a favor de **Maria Camila Nitola Tibamoso,** identificada con cédula de ciudadanía No**.** 1.052.407.441**,** a partir del **27 de agosto de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA: **GARANTÍAS: EL CONTRATISTA CESIONARIO** se compromete a constituir a su costa y a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO**, la Garantía Única, expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, de acuerdo con los términos previstos en las cláusulas contractuales y lineamientos generales del **Contrato de Prestación de Servicios No. 124-2026.**

CLÁUSULA TERCERA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: De conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 en concordancia con el numeral 3) del artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, es obligación del CONTRATISTA CESIONARIO afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para la ejecución de la presente cesión.

CLÁUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA CESIONARIO**, manifiesta con la aprobación del **Contrato de Prestación de Servicios No. 124-2026** en el SECOP II que acepta las condiciones contenidas en el presente documento de modificación contractual y cesión del contrato**.**

Por su parte el **CEDENTE** manifestó su aprobación de la cesión del contrato con la presentación de la solicitud de fecha 26 de agosto de 2026, con radicado Gesdoc No. SPE-SG-2026-IE-0002322.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente **CESIÓN** se perfecciona con la aprobación electrónica del cesionario-contratista y del ordenador del gasto en la plataforma SECOP II. **EL CONTRATISTA CESIONARIO** se obliga a presentar la modificación o constitución de la Garantía Única, en los términos previstos en el presente documento y en las en las cláusulas contractuales y lineamientos generales del **Contrato de Prestación de Servicios No. 124-2026.**

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes todas las estipulaciones del **Contrato de Prestación de Servicios No. 124-2026,** que no se opongan a la presente modificación contractual y cesión.

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones plasmadas tanto en el mismo como en el contrato primigenio.